

xencia de su Abuelo D. Diego Melgarejo por ha-  
verlo comprado con Caudales de ere, conguisere el  
R. Tit. de la Camara como se acordaba y haia  
antes del diez y ocho de marzo de mil e ochocientos e ochenta e  
El otro de Aferez ma. corresponde en propiedad a D.  
Juan Ant. Parq. y a los hijos y herederos de D. Maria  
su difunta mujer por compra que ~~se hizo~~ conitan-  
te matrimonio hizo el D. Juan a D. Fran. Salinas for-  
tense. El otro es de Depositas. G. al parentesco  
de propiedad a D. Diego Melgarejo vecino de Murcia qui-  
en se halla en la actualidad practicando las oportunas di-  
vis. y otro lo qual tiene todo informe este Ayuntamiento  
anexo a la Camara: y los otros quatro que se hallan  
sin ser parentesco en propiedad y son de Regidores sin  
preheminencia, el uno a D. Ant. Castro Brancio, el  
otro a D. Lome y D. Pasqual Moreno, de por mitad  
otro a D. Ana Maria Garay mujer de D. Juan  
Maxim. y otro a esta Escamenda y finalmente otros  
que se hallan consumidos por vecinos particulares de  
esta villa, uno de ellos de D. X. Indio G. al. cuyo dueño  
era D. Pasqual Moreno y los otros quatro de Regidores  
y sus dueños D. Fran. Ant. Madz Corbalan, D. Diego  
Maxim Garay D. Pasqual Moreno y D. Juan Ant.  
Pasqual: que para acreditarlo con vista de documentos  
se recogan por el presente C. no. los que renzan los despec-  
tivos dueños y sedulas en que acrediten haver pagado el  
valimiento, y si no las tubieren razon en que Expre-  
se quando lo Excuracion y de el no haserlo verificado  
en presentado sus titulos en la Secretaria se Exprovia  
igualmente como tambien que el nombramto de